



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120210023000

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General de Proceso y auscultadas la documental se puede constatar que la parte demandada se tuvo por notificada de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 del mandamiento de pago de fecha 29 de julio de 2021¹, permaneciendo silente en del término otorgado para ejercer su derecho de defensa, situación que apareja el pronunciamiento que a continuación, sigue:

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución de ECOLOGÍA & ENTORNO S.A.S ESP contra EQUISAN INDUSTRIAS S.A.S, en la forma y términos previstos en el mandamiento de pago librado el 29 de julio de 2021²

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$6.800.000.**

QUINTO: Ejecutoriada la providencia que aprueba la liquidación de costas procesales, remítase el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil de Sentencias, para que allá continúe su trámite.

¹ C-1 PRINCIPAL/ 12AutoLibraMandamientodePago-2021-00210 (1)

² 12AutoLibraMandamientodePago-2021-00210 (1)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

Expediente 11001310300120210023000

JR

Estado 28 de fecha 24/02/2022